FOLIO M.E. M.E. M.E.

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 393-T/1987 AGREG. N° 0516-1498/2000 DECRETO N° 7819 -ISPTYV.SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2018

VISTO:

El expediente principal Nº 393-T/1987 Caratulado: "Tactaca, Juana S/Adj. Lote Fiscal en San Pedro de Jujuy", y su agregado Expte Nº 0516-1498/2000, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado corno Lote N° 03, Manzana N° 351, Padrón D-13772, Matrícula D-8850, ubicado en el Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. ALANIZ, NOEMI SILVANA VICTORINA, D.N.I. Nº 33.648.336;

Que, mediante Decreto Nº 4038-OP/1987 de fecha 28 de agosto de 1987, obrante a fs. 23/25 del expediente principal, se adjudicó a título gratuito a favor de la Sra. TACTACA, JUANA, D.N.I. Nº 4.725.912 el Lote Nº 03 de la Manzana Nº 351 del Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy;

Que, según constancias de autos, el lote en cuestión se encontraba abandonado, motivo por el cual y a los efectos de salvaguardar los derechos que pudieran corresponderle, se publicaron edictos en un diario local (fs. 54/56 del expediente agregado), citando a la Sra. TACTACA, JUANA, para que se apersone ante la Dirección Provincial de Inmueble, y habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que se hubiera presentado, se continuó con el trámite de adjudicación en favor de la nueva peticionante;

Que, se practicó a fojas 83 del expediente Nº 0516-1498/2000, la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que la nueva solicitante, Sra. ALANIZ, NOEMÍ SILVANA VICTORINA, D.N.I. Nº 33.648.336, reside efectivamente en el inmueble junto a su grupo familiar;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley Nº 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 351 del Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy (PESOS QUINIENTOS -\$500-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (160 metros cuadrados);

Que, a fs. 82, obra agregado el compromiso de pago suscripto por la interesada, del que surge que la misma optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en CUARENTA (40) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, en un todo de acuerdo con lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto Nº 5801-I.S.P.T.yV/2017;

Que, los términos de los Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado incorporados a las presentes actuaciones, sugieren el dictado del presente acto administrativo.

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



7819

-ISPTyV.-

ДИ...2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto Nº 4038-OP/1987 a favor de la Sra. TACTACA, JUANA D.N.I. Nº 4.725.912 del Lote Nº 03, Manzana N° 351, Padrón D-13772, Matrícula D-8850, ubicado en el Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. ALANIZ, NOEMI SILVANA VICTORINA, D.N.I. Nº 33.648.336, el terreno fiscal identificado como Lote N° 03, Manzana N° 351, Padrón D-13772, Matrícula D-8850, ubicado en el Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal, asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), el que se vende a plazo a la interesada, en CUARENTA (40) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), de conformidad a lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-.

ARTICULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5º de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-





"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

8

////...3.- CORRESPONDE A DECRETO Nº

-ISPTyV.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbase a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9°.- Previo registro, notifíquese a la interesada, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la a Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P. N. SERV. PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

CAM. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR